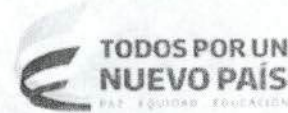
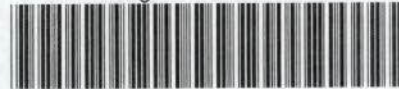




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500782751**



20175500782751

Bogotá, **24/07/2017**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S
LA MATUNA CALLE 32 No 9-45
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30809** de **11/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 30809 DEL 11 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S**, identificada con N.I.T **900918925-3**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 30809 DEL 11 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S, identificada con NIT 900918925-3

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15336694** de fecha **4 de Marzo de 2017** impuesto al vehículo de placa **WMZ718** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S** Identificada con el NIT. **900918925-3** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 30809 DEL 11 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S, identificada con NIT 900918925-3

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: **518**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15336694	4 de Marzo de 2017	WMZ718

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15336694** de fecha **4 de Marzo de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S** identificada con NIT. **900918925-3**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S**, identificada con NIT. **900918925-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"***, ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 30809 DEL 11 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S, identificada con NIT 900918925-3

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S**, identificada con NIT. **900918925-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 30809 DEL 11 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S, identificada con NIT 900918925-3

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

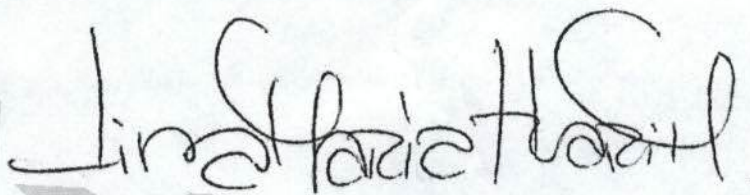
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S**, identificada con NIT. **900918925-3**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA / BOLIVAR**, en la **LA MATUNA, CALLE 32 No 9-45**, teléfono , correo electrónico **contabilidad@transmovilizando.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 30809 DEL 11 DE JULIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15336694



1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	20	30
04	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Secretaría de Transporte
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
FONDO DE SEGURIDAD Y
SEGURIDAD VIAL E.T.C. - TRANSIT

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD											
VIA PRINCIPAL					VIA SECUNDARIA					COMPLEMENTO	
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE				LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE				LETRA/CARDINAL
AV. CEN. ALDO G. TR.	15					AV. CEN. ALDO G. TR.	86				AZ

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)										5. EXPEDIDA		7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Fonza.		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	6. SERVICIO		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PARTICULAR		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PÚBLICO		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO		10. DATOS DEL CONDUCTOR	
AUTOMÓVIL	CAMION	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
BUS	MICROBUS	79209287	
BUSETA	VOLQUETA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN	CA
CAMPERO	CAMION TRACTOR	79209287	C2
CAMIONETA	OTRO	EXPEDIDA	12/05/2015
MOTOS Y SIMILARES		VENCE	12/05/2018

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		NOMBRES Y APELLIDOS	
Ciro Puentes Siro Roberto		Alberto Riano Berríos	
		DIRECCIÓN	
		EL 344 14-00 ESTE	
		TELÉFONO	
		3203123813	

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)	
Trans Movilizando S.A.S.	

12. LICENCIA DE TRÁNSITO		13. TARJETA DE OPERACIÓN	
100109A3791		10A0953	
		RADIO DE ACCIÓN	
		NU	

14. DATOS DEL AGENTE		ENTIDAD	
NOMBRES Y APELLIDOS		Pena	
William Hernandez		4152	
PLACA No.			
082915			

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BAKIAS PARA RETARDAR O OMITIR ALGO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN		
PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
fentibon 300	VEU 419 N.26	A152

16. OBSERVACIONES	
Transporta al señor nicolas Andres caballero c.c 1006558768 el cual no figura en extrado de	
Conducto.	

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA TESTIGO
	Alberto Riano B	
	79209287 Sotia	
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No.	C.C. No.

002288

002288

002288

RE AUTOMOTOR INDIVIDUAL

RE AUTOMOTOR INDIVIDUAL

VEHICULOS DE TRANSPORTE EN VEHICULOS TAXI

VEHICULOS DE TRANSPORTE EN VEHICULOS TAXI

ADOS Y MIXTURA POR CARPINTERIA
de (prop.)

ADOS Y MIXTURA POR CARPINTERIA
de (prop.)

... en l'absence de données de

... en l'absence de données de

VEHICULOS DE TRANSPORTE
O POR CARRETERAVEHICULOS DE TRANSPORTE
O POR CARRETERA

... e, portanto, a possibilidade de uma nova abordagem da história da literatura brasileira, que não se limite a uma simples descrição dos fatos, mas que busque compreender os processos de formação e transformação da literatura brasileira, em suas diversas dimensões.

... e, portanto, a possibilidade de que a política de saúde pública seja influenciada por interesses privados, como o caso da indústria farmacêutica, que pode ter um papel importante na definição da agenda de saúde pública.

CONSEJEROS O TENEEROS DE VEHICULOS TERRESTRES AUTOMOTORES ESPECIALES

CONSEJEROS O TENEEROS DE VEHICULOS TERRESTRES AUTOMOTORES ESPECIALES

DE VEHICULOS PARTICULARES O
servicio. Las normas de aplicación
de conducir y uso.

DE VEHICULOS PARTICULARES O
servicio. Las normas de aplicación
de conducir y uso.

AL TRANSPORTE DE SUO ESTACIONAMENTO provisório para las vehículos de conducción por personas no habilitadas, se prohíbe a los conductores acompañados.

AL TRANSPORTE DE SUO ESTACIONAMENTO provisório para las vehículos de conducción por personas no habilitadas, se aplicará el artículo 200 del presente Código.

responding Maritime Union of Canada
or Italy
the Transportation and the Maritime Union of Canada

responding Maritime Union of Canada
or Italy
the Transportation and the Maritime Union of Canada

El servicio público
de control de calidad de las empresas autorizadas a
operar en los departamentos de la zona.

El servicio público
de control de calidad de las empresas autorizadas a
exportar a los doce miembros del grupo de la OCDE.

...seguros y elementos de seguridad que
o Nistrópolis.
...parte de Manríquez, jefe de la zona

...seguros y elementos de seguridad que
o Nistrópolis.
...parte de Manríquez, jefe de la zona

LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE DE VEHICULOS DE TRANSPORTE
CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS

LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE DE VEHICULOS DE TRANSPORTE
CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS

ENCARGOS, REGISTROS, HABILITACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

ENCARGOS, REGISTROS, HABILITACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

de la distribución de las familias, considerando

de la distribución de las familias, considerando

...the ... of ...

...the ... of ...

de los límites por donde se difunde el
cabo para el transporte de mercancías.

de los límites por donde se difunde el
cabo para el transporte de mercancías.



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500730451**



20175500730451

Bogotá, 12/07/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S
LA MATUNA CALLE 32 No 9-45
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30809 de 11/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



REMITENTE
Servicio Postal
Nacional S.A.
NIT 900 0529174
Calle 95 A 55
Loma Alta 01 80C

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES MOVILIZA
Dirección: LA MATUNGA CAL
9-45
Ciudad: CARTAGENA, BOL.
Departamento: BOLIVAR
Código Postal:
Envío: RNT97002893C
Código Postal:
Departamento: BOGOTÁ
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Nombre/ Razón Social:
PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN: Calle 37 No. 28B
la sociedad

Fecha Pre-Admisión:
26/07/2017 15:57:09

472
Motivos de Devolución
1. Desconocido
2. Rehusado
3. Cerrado
4. Fallo de
5. Dirección Errada
6. No Reside
7. Fecha 1:
8. Nombre del distribuidor:
9. C.C.
10. Centro de Distribución:
11. Observaciones:

Fecha 2:
DIA MES AÑO
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Aparado Clausurado

Observaciones:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

472
Motivos de Devolución
1. Desconocido
2. Rehusado
3. Cerrado
4. Fallo de
5. Dirección Errada
6. No Reside
7. Fecha 1:
8. Nombre del distribuidor:
9. C.C.
10. Centro de Distribución:
11. Observaciones:

Observaciones:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D. C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.supetransporte.gov.co

